



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., veintisiete de marzo del dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta el anexo aportado por la parte recurrente con el cual pretende demostrarse haber enviado oportunamente al Centro de Servicios Judiciales la notificación por conducta concluyente enviada por el extremo pasivo Richard Yohans López Salas, el despacho, previamente a decidir dicho recurso, procede a requerir a la Coordinadora, del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, para que en el término de un (1) día remita el correo aludido por el recurrente que data del 21 de octubre del 2022 y que no fue adosado al presente plenario.

Remítase el elemento 042, pasado el término antes indicado, vuelva inmediatamente a despacho el proceso para resolver sobre el recurso formulado.

**NOTIFÍQUESE**

**OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO**  
**Juez**

Firmado Por:  
Omar Fernando Guevara Londono  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53cc74a719761e0af1ba45f0bfb6966972bc2f8afac7767bf5efab74cadafb6a**

Documento generado en 27/03/2023 01:35:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**